|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | Distr. general  1 de noviembre de 2024  Español Original: inglés |

|  |  |
| --- | --- |
| Conferencia de las Partes en el  Convenio sobre la Diversidad Biológica  **16ª reunión** Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024Tema 21 del programa  Especies exóticas invasoras |  |

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

16/18. Especies exóticas invasoras

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* sus decisiones [15/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pdf), [15/19](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-19-es.pdf) y [15/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-27-es.pdf), de 19 de diciembre de 2022, y reconociendo la necesidad urgente de implementar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[1]](#footnote-2), en particular su meta 6,

1. *Acoge con satisfacción*[[2]](#footnote-3) la publicación *The Thematic Assessment Report on Invasive Alien Species and their Control* (Informe de la evaluación temática sobre las especies exóticas invasoras y su control) de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, incluido su resumen para los encargados de la formulación de políticas y sus mensajes principales, y observa su pertinencia para la labor emprendida en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[3]](#footnote-4) y para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

2. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales e interesados pertinentes a utilizar, según proceda, la información contenida en la evaluación en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco, entre otras cosas al actualizar o revisar e implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y durante la preparación del séptimo informe nacional y los informes nacionales subsiguientes, e insta a las Partes que son países desarrollados, otras Partes que estén en condiciones de hacerlo y organizaciones pertinentes a prestar apoyo a los países en desarrollo a este respecto, entre otras cosas mediante creación de capacidad, financiación y transferencia de tecnología;

3. *Reconoce* que aumentar la disponibilidad y accesibilidad de información y medios de implementación, así como abordar las principales carencias de conocimientos en materia de invasiones biológicas, en particular en los países en desarrollo, redundaría en instrumentos de políticas y medidas de gestión más sólidos y eficaces, y que se requieren en particular esfuerzos y cooperación adicionales para mejorar la recopilación de datos en África, América Latina y el Caribe, Asia y la región del Pacífico;

4. *Destaca* el hecho de que el acceso a recursos financieros y de otro tipo suficientes y sostenidos, incluida financiación internacional para apoyar a los países en desarrollo, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, sustenta y mejora la eficacia de las medidas de gestión a largo plazo de las invasiones biológicas, tales como la erradicación, el control y el seguimiento continuo de las especies exóticas invasoras y sus vías de introducción;

5. *Observa con aprecio* los esfuerzos desplegados por el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad para mejorar el acceso a datos e información sobre las especies exóticas invasoras;

6. *Hace suyos* los siguientes elementos de orientación voluntaria elaborados sobre la base de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Especies Exóticas Invasoras y complementados posteriormente mediante un proceso de revisión por pares para apoyar la implementación del Marco:

a) Metodologías de análisis de la relación costo-beneficio, de la relación costo-eficacia y de criterios múltiples que mejor se aplican a la gestión de las especies exóticas invasoras, según se expone en el anexo I;

b) Identificación y reducción al mínimo de los riesgos adicionales asociados al comercio electrónico transfronterizo de organismos vivos y sus impactos, según se expone en el anexo II;

c) Gestión de especies exóticas invasoras en relación con la prevención de los posibles riesgos planteados por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, según se expone en el anexo III;

d) Análisis de riesgos de las posibles consecuencias de la introducción de especies exóticas invasoras para los valores socioeconómicos y culturales, según se expone en el anexo IV;

e) Pertinencia de las bases de datos para apoyar la gestión de las especies exóticas invasoras, según se expone en el anexo V;

f) Asesoramiento y orientación técnica adicionales sobre la gestión de las especies exóticas invasoras, según se expone en el anexo VI;

7. *Insta* a las Partes a que, dentro de sus capacidades y en consonancia con sus prioridades, utilicen los elementos de orientación voluntaria refrendados en el párrafo 6 para la actualización e implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y a que informen sobre las medidas nacionales y subnacionales para la gestión de las especies exóticas invasoras;

8. *Observa* con aprecio la labor realizada por la Secretaría del Convenio, en colaboración con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, en la actualización del conjunto de herramientas sobre especies exóticas invasoras;

9. *Insta* a las Partes, dentro de sus capacidades, e invita a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, según proceda, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales y de una manera compatible con las obligaciones internacionales pertinentes, a la luz de las conclusiones de la evaluación sobre las especies exóticas invasoras y su control, a que:

a) Utilicen la información contenida en la evaluación, incluido el estado y las tendencias de las especies exóticas invasoras, el papel de los impulsores directos e indirectos en la introducción y el establecimiento de especies exóticas invasoras y opciones de gestión eficaz, como la colaboración intersectorial, para la puesta en práctica de la meta 6 del Marco;

b) Apoyen o formulen instrumentos de políticas que procuren sinergias entre los sectores pertinentes para gestionar las especies exóticas invasoras, y consideren utilizar los enfoques multisectoriales existentes para lograr la coordinación necesaria, según proceda;

c) Elaboren instrumentos normativos, o fortalezcan los existentes, para reducir el movimiento y la introducción de especies exóticas invasoras, lo que podrá complementarse, cuando proceda, con la utilización de orientación y códigos de conducta voluntarios pertinentes, entre otras cosas para la regulación del comercio en línea y áreas que no estén ya contempladas en las normas existentes, de una manera compatible con las obligaciones internacionales pertinentes, y teniendo en cuenta las circunstancias y la legislación nacionales;

d) Desarrollen o refuercen la capacidad para la detección temprana y la respuesta rápida ante especies exóticas recién introducidas, a fin de prevenir su establecimiento;

e) Aborden las carencias en materia de datos y conocimientos detectadas en la evaluación, entre otras cosas, promoviendo nuevas investigaciones científicas y socioeconómicas en áreas pertinentes para la gestión de las especies exóticas invasoras y apoyando la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y la cooperación científica y técnica;

f) Apoyen, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, el desarrollo, la actualización y el funcionamiento a largo plazo de sistemas, infraestructuras y plataformas de información abiertas e interoperables y el intercambio de datos, con miras a respaldar la gestión de las especies exóticas invasoras;

g) Den participación en la gestión de las especies exóticas invasoras a una amplia gama de interesados, entre ellos las mujeres, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector académico y grupos científicos y técnicos;

h) Promuevan la sensibilización del público acerca de las especies exóticas invasoras y su gestión;

i) Busquen oportunidades para mejorar la coordinación y colaboración entre países y mecanismos internacionales y regionales, y entre sectores, con miras a apoyar la aplicación del enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques integrales, y garanticen que se tomen medidas estratégicas sostenidas para gestionar las especies exóticas invasoras;

j) Lleven a cabo actividades de intercambio de conocimientos y creación de capacidad tendientes a apoyar a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, en el puesta en práctica de la meta 6 del Marco, garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en esas actividades;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Siga fortaleciendo la colaboración entre las organizaciones pertinentes a través del Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, en consonancia con sus respectivos mandatos, con miras a apoyar la puesta en práctica de la meta 6 del Marco mediante lo siguiente:

i) Continuar la evaluación de la capacidad existente y de las necesidades científicas, técnicas y tecnológicas de las Partes, especialmente los países en desarrollo, para su puesta en práctica de la meta 6;

ii) Compartir experiencias y lecciones aprendidas por los miembros del Grupo que pudieran ser útiles para la labor realizada en el contexto del Convenio en relación con las especies exóticas invasoras;

iii) Desarrollar actividades y orientación en materia de creación de capacidad, según sea necesario, para subsanar las carencias detectadas en la evaluación de necesidades antes mencionada;

iv) Facilitar la colaboración internacional con miras a la gestión de las especies exóticas invasoras, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

v) Profundizar la colaboración con los sectores pertinentes, tales como el turismo y el comercio, así como con el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad, con miras a mejorar el acceso a datos e información sobre especies exóticas invasoras;

b) Organice un foro en línea de composición abierta para facilitar el intercambio de información y experiencias sobre lo siguiente:

i) La labor realizada por las Partes y los interesados, incluido en materia de herramientas y mecanismos utilizados, desafíos y mejores prácticas con respecto a la prevención, la gestión, el control y la erradicación de especies exóticas invasoras, con vistas a la puesta en práctica de la meta 6 del Marco, en particular para facilitar la cooperación internacional y regional;

ii) Los enfoques que pueden aplicarse para facilitar una respuesta colaborativa a las invasiones biológicas y a las amenazas y los impactos de las especies exóticas invasoras, y la forma en que esos enfoques individuales podrían integrarse en el enfoque de “Una sola salud”;

c) Informe al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, en sus futuras reuniones, sobre los progresos realizados en las actividades mencionadas.

Anexo I  
Metodologías de análisis de la relación costo-beneficio, de la relación costo-eficacia y de criterios múltiples que mejor se aplican a la gestión de las especies exóticas invasoras

1. El presente anexo incluye asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[4]](#footnote-5), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras[[5]](#footnote-6), así como otras metas pertinentes.

2. La meta 6, entre otras cosas, subraya la necesidad de identificar y gestionar las especies exóticas invasoras y sus vías de introducción, y de prevenir la introducción y el establecimiento de especies exóticas invasoras prioritarias. Habida cuenta de las múltiples vías para la introducción de especies exóticas y del hecho de que en muchos países ya se encuentran múltiples especies exóticas y especies exóticas invasoras, será necesario priorizar los esfuerzos por gestionar esas especies, las vías de introducción[[6]](#footnote-7) y sitios más importantes que pueden ser pertinentes para la biodiversidad o vulnerables a los impactos de la invasión, teniendo en cuenta la viabilidad, la eficacia de los recursos y los diversos valores de la biodiversidad para las personas.

3. Para apoyar la priorización de los esfuerzos y las decisiones finales para la gestión de las especies exóticas invasoras, se dispone de una serie de métodos para analizar los costos, los beneficios y la eficacia de determinadas medidas de gestión, como los siguientes[[7]](#footnote-8):

a) Análisis de la relación costo-beneficio, según proceda, en el cual se utilizan valores monetarios para evaluar tanto los costos como los beneficios de la gestión de especies específicas o la aplicación de medidas de gestión;

b) Análisis de la relación costo-eficacia, mediante el cual se evalúan los costos de ejecución de un programa en relación con los beneficios, medidos en términos no económicos, por ejemplo, el número de especies amenazadas que están protegidas, o los impactos sociales, culturales y ambientales en los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

c) Métodos de criterios múltiples, mediante los cuales se evalúa una amplia gama de criterios, a menudo medidos de diversas maneras, para priorizar una serie de opciones de intervención;

d) Evaluación de riesgos basada en datos científicos, que suele basarse en una combinación de pruebas disponibles y opiniones de expertos;

e) Gestión de riesgos, mediante la cual se determinan las medidas y acciones de reducción de riesgos que se han de aplicar.

4. En las dos secciones siguientes se presenta información sobre tres de esos métodos (análisis de la relación costo-beneficio y la relación costo-eficacia y métodos de criterios múltiples) que pueden contribuir al proceso más amplio de análisis de riesgos[[8]](#footnote-9) facilitando el análisis de información que puede ser de índole diferente de aquella utilizada por otros métodos que se basan en datos meramente científicos (p. ej., evaluación de riesgos)[[9]](#footnote-10).

Análisis de la relación costo-beneficio y la relación costo-eficacia

5. Hay métodos de análisis de las relaciones costo-beneficio y costo-eficacia disponibles para ayudar en la gestión de las especies exóticas invasoras, incluida la priorización. Esos métodos también pueden ser útiles para proporcionar información sobre la necesidad y la importancia de las medidas de prevención, que son fundamentales para el logro de la meta 6 del Marco. Por ejemplo, pueden aplicarse consideraciones de la relación costo-beneficio para priorizar las especies o las vías de dispersión (entre países y dentro de ellos), para determinar las mejores opciones de gestión y para evaluar la viabilidad y la relación costo-eficacia.

6. Los análisis de las relaciones costo-beneficio y costo-eficacia deberían ser lo más amplios posible y lo ideal es que abarquen múltiples áreas, tales como la biodiversidad, los posibles impactos en otras especies no buscadas, el bienestar animal, la aceptabilidad pública, los posibles impactos en los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y cuestiones relativas a la salud humana, aunque algunas de estas áreas son a menudo difíciles de representar en términos financieros simples. Del mismo modo, para este tipo de análisis, se debe considerar caso por caso cuándo se debe proceder con una intervención, incluso en ausencia de toda la información conveniente, y sopesar el tiempo necesario para planificar una estrategia de gestión frente a la importancia de adoptar medidas rápidas y anticipadas.

7. La decisión final de tomar medidas para erradicar, contener o gestionar y controlar una especie exótica invasora conlleva costos y riesgos considerables, incluido el costo de la inacción; en consecuencia, siempre que sea posible, se recomienda realizar estudios piloto y evaluaciones económicas antes de que se tomen decisiones. Sin embargo, esto no siempre es factible, y existen métodos rápidos, como evaluaciones rápidas en términos no monetarios, que pueden ayudar a producir “listas restringidas” de especies o lugares prioritarios que se pueden usar para fundamentar las medidas de gestión.

8. En el caso de los ecosistemas insulares, se debe considerar el llamado formulado en la meta 6 del Marco a priorizar las acciones en lugares prioritarios, y se deberían utilizar herramientas de priorización específicas de cada isla adaptadas al nivel de riesgo y magnitud de los posibles beneficios para la biodiversidad.

9. Por último, los análisis de las relaciones costo-beneficio y costo-eficacia también deberían tener en cuenta la importancia de la sensibilización, incluidas la educación y la orientación, así como el intercambio de datos entre las Partes, las organizaciones y los interesados, como herramientas importantes para maximizar el uso de los recursos y reducir el costo de las intervenciones.

II. Análisis de criterios múltiples

10. Los métodos de criterios múltiples para la toma de decisiones proporcionan un proceso estructurado que puede ayudar a resolver problemas que incluyan varios factores e identificar las mejores soluciones a problemas complejos que requieren diferentes criterios de evaluación o datos. Esos métodos permiten evaluar rápidamente las opciones y ya se utilizan ampliamente para apoyar la toma de decisiones en relación con las especies exóticas invasoras, por ejemplo, mediante una evaluación de riesgos. Pueden utilizarse con conocimientos y opiniones de expertos cuando la información es limitada o en circunstancias en que los enfoques más detallados pero que requieren muchos datos, como el análisis de la relación costo-beneficio, pueden ser poco prácticos. Al desglosar los problemas en sus componentes individuales, se pueden utilizar métodos de criterios múltiples para evaluar opciones para la toma de decisiones de manera transparente y racional.

11. Los métodos analíticos y los requisitos de datos para la priorización de especies, sitios y vías son a menudo muy diferentes entre sí. Por lo tanto, los métodos de criterios múltiples pueden ayudar en la toma de decisiones relativas a la gestión de especies exóticas invasoras, como por ejemplo, cuándo elegir entre prevención, erradicación u objetivos de gestión a largo plazo, cómo producir evaluaciones rápidas de un gran número de especies, o cómo comparar la viabilidad de diferentes opciones de gestión. También pueden aplicarse enfoques de toma de decisiones basados en criterios múltiples al aplicar análisis de riesgos y de las relaciones costo-beneficio y costo-eficacia para apoyar la priorización basada en los riesgos. Las especies exóticas invasoras que se priorizan en función de los impactos reales o posibles utilizando tales métodos rápidos pueden examinarse entonces con mayor detalle para garantizar que la gestión sea eficaz, rentable y viable.

12. Debido a que los enfoques de criterios múltiples suelen aplicarse sin datos publicados, pueden dar lugar a preocupaciones sobre el uso de opiniones de expertos o de información no corroborada. Por consiguiente, la fuente, la pertinencia y los límites de la información y los datos utilizados y sus respectivas incertidumbres deben integrarse en el análisis y presentarse explícitamente en la interpretación de los resultados. Los análisis de criterios múltiples podrían aprovechar los análisis de riesgos existentes para algunas especies y métodos normalizados para la evaluación del impacto, como la clasificación del impacto ambiental de taxones exóticos[[10]](#footnote-11) y la clasificación del impacto socioeconómico de taxones exóticos[[11]](#footnote-12). La forma en que se combinan criterios múltiples para sustentar una conclusión general también puede dar lugar a opiniones divergentes, ya que la conclusión a menudo se basa en el pragmatismo y no en un enfoque validado. Por lo tanto, es aconsejable realizar evaluaciones caso por caso para considerar la utilidad de esos métodos en circunstancias específicas.

13. La aplicación de métodos de criterios múltiples puede mejorarse, entre otras cosas, mediante la revisión y armonización de métodos para desarrollar mejores prácticas y protocolos comunes; un mayor diálogo con expertos de otros ámbitos, como la sanidad vegetal, para desarrollar mejores prácticas; la aplicación de herramientas actualizadas de análisis de riesgos, como las herramientas de detección de la invasividad de las especies acuáticas[[12]](#footnote-13) y el análisis a largo plazo[[13]](#footnote-14), cuando se disponga de datos; el aumento de los datos cuantitativos publicados revisados por pares y de acceso abierto y los esfuerzos de investigación para generar datos cuantitativos; y el uso de conocimientos tradicionales indígenas, sujeto al consentimiento libre, previo e informado[[14]](#footnote-15) de los pueblos indígenas correspondientes, que a menudo pueden no estar publicados, para complementar la información de otras fuentes publicadas.

III. Medidas adicionales para la gestión de especies exóticas invasoras

14. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, los gobiernos locales y subnacionales, organizaciones e interesados, según proceda:

a) Desarrollar estrategias coordinadas en diversos niveles de gobierno para reducir al mínimo las incursiones y los impactos de las especies exóticas invasoras.Las estrategias pueden desarrollarse como parte de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y/o estrategias y planes de acción nacionales sobre especies invasoras, si es posible utilizando plazos similares y teniendo en cuenta una cooperación internacional más amplia. Esto podría incluir el fortalecimiento y la coordinación de los programas existentes, la identificación y la subsanación de carencias mediante nuevas iniciativas y el aprovechamiento de los puntos fuertes y las capacidades de las organizaciones asociadas, entre otros, instituciones académicas y científicas, organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud;

b) Intercambiar información[[15]](#footnote-16) sobre las mejores prácticas para la prevención, la gestión, el control y la erradicación[[16]](#footnote-17) de las especies exóticas invasoras para apoyar el análisis de riesgos y la priorización en la gestión. Esto puede hacerse mediante el intercambio interinstitucional e intersectorial de conocimientos e información a todos los niveles de gobierno[[17]](#footnote-18) y puede incluir la producción de instrumentos (p. ej., listas prioritarias para la acción[[18]](#footnote-19) y formatos comunes de datos); la aplicación de los mejores métodos disponibles de identificación y priorización, incluidos los métodos de la relación costo‑beneficio y de criterios múltiples; y actividades de capacitación, creación de capacidad y transferencia de tecnología;

c) Considerar los valores económicos, sociales y culturales, así como los posibles impactos positivos y negativos en la biodiversidad nativa al evaluar los costos, beneficios y priorización de las estrategias de intervención para la prevención, gestión, control y erradicación de especies exóticas invasoras. Esto podría basarse en los procesos existentes, como la clasificación del impacto socioeconómico de los taxones exóticos y las mejores prácticas internacionales[[19]](#footnote-20) relacionadas con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados en la toma de decisiones. Se sugiere que se elaboren orientaciones que incluyan de manera más explícita los valores sociales y culturales al evaluar los costos y beneficios y la priorización de la gestión;

d) Considerar, donde sea posible, que las decisiones y los análisis de riesgos deberían basarse en evidencia científica, de conformidad con las normas internacionales convenidas en virtud de organizaciones o instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Organización Mundial de Sanidad Animal, considerando al mismo tiempo, en la medida de lo posible, los sistemas de conocimientos indígenas, incluidas sus dimensiones sociales, culturales y ecológicas, que pueden contribuir a una evaluación exhaustiva;

e) Comunicar los riesgos asociados con las especies exóticas invasoras, incluidas las incertidumbres relacionadas, de manera integral, así como las posibles consecuencias relacionadas con su introducción, y considerando los impactos en la biodiversidad, la economía, los valores culturales y sociales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, la salud pública, la salud y el bienestar de los animales, la calidad de vida y la resiliencia climática;

f) Aplicar medidas de detección temprana y respuesta rápida para prevenir nuevas invasiones de especies exóticas, incluso mediante evaluaciones rápidas del riesgo, posibles modelos de distribución basados en escenarios, sistemas de vigilancia, programas de ciencia ciudadana y sistemas de alerta y protocolos de respuesta rápida, como los sistemas de mando de incidentes;

g) Utilizar herramientas e intervenciones específicas para cada contexto en cuanto a niveles de riesgo y características de la biodiversidad. Esto podría ser útil para la gestión de los lugares prioritarios para la prevención, la erradicación o el control, como las islas donde las especies exóticas invasoras son un factor importante de la pérdida de diversidad biológica, incluso mediante el uso de herramientas de priorización específicas para cada isla, o en sistemas marinos e hídricos conectados, donde la prevención resulta especialmente crítica;

h) Utilizar herramientas de apoyo a las decisiones, lo que permite que se tomen medidas de gestión en consonancia con el enfoque de precaución, a pesar de que haya carencias de conocimientos y datos;

i) Llevar a cabo evaluaciones rápidas para apoyar la toma de decisiones sobre medidas para erradicar, contener o gestionar especies exóticas invasoras. Los métodos rápidos en términos no monetarios pueden ayudar a producir “listas restringidas” de las especies prioritarias que se considerarán para su gestión. No obstante, se necesitan estudios piloto y evaluaciones económicas pormenorizados para apoyar la toma de decisiones sobre las medidas de gestión. Para apoyar la gestión de riesgos, pueden requerirse metodologías adicionales o complementarias cuando haya que evaluar con rapidez un gran número de especies, cuando se carezca de información detallada o se requieren aportaciones no monetarias relativas a valores sociales y culturales.

Anexo II  
Identificación y reducción al mínimo de los riesgos adicionales asociados al comercio electrónico transfronterizo de organismos vivos y sus impactos

1. El presente anexo incluye asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[20]](#footnote-21), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras, así como otras metas pertinentes.

I. Medidas propuestas para las autoridades nacionales y subnacionales y los organismos de control fronterizo

A. Legislación, políticas y medidas técnicas

2. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Investigar y evaluar los riesgos, incluidos los del comercio transfronterizo, que plantean todas las formas de comercio electrónico[[21]](#footnote-22) de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, y elaborar y aplicar estrategias adecuadas de gestión de riesgos[[22]](#footnote-23);

b) Revisar la legislación, las normativas[[23]](#footnote-24) y las políticas nacionales, subnacionales y regionales vigentes, según proceda, verificando si el comercio electrónico se trata adecuadamente y realizando los cambios necesarios para garantizar que se puedan adoptar medidas para el cumplimiento de las normas, cuando sea necesario, para reducir el riesgo de invasiones biológicas asociadas con el comercio electrónico de especies silvestres[[24]](#footnote-25) (de conformidad con la decisión [XIII/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-13-es.pdf), de 17 de diciembre de 2016);

c) Reducir el riesgo relacionado con el comercio de especies exóticas invasoras que se venden en línea (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 7) utilizando la orientación sobre la elaboración y aplicación de medidas para hacer frente a los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios, y como carnada viva y alimento vivo (de conformidad con la decisión [XII/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-16-es.pdf), de 10 de octubre de 2014) y la orientación voluntaria complementaria para evitar las introducciones involuntarias de especies exóticas invasoras relacionadas con el comercio de organismos vivos (de conformidad con la decisión [14/11](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-11-es.pdf), de 29 de noviembre de 2018);

d) Potenciar las iniciativas y redes de cooperación internacional y regional con miras a intercambiar buenas prácticas para mejorar las políticas y la legislación nacionales y subnacionales, reconociendo las circunstancias y prioridades específicas;

e) En cooperación con organizaciones pertinentes, establecer y apoyar mecanismos para detectar la presencia y propagación de especies exóticas invasoras asociadas con el comercio electrónico, con especial atención a los envíos de alto riesgo y potencialmente alto riesgo, como suelos, medios de cultivo y organismos vivos (incluidos sus lechos, cuando proceda);

f) Utilizar, según proceda, los instrumentos disponibles, como el Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras[[25]](#footnote-26), que proporcionan listas de verificación, en el nivel de los países, de las especies exóticas y exóticas invasoras, y que pueden apoyar las medidas para la identificación de las especies exóticas invasoras asociadas con el comercio electrónico;

g) Evaluar los riesgos de invasión que plantean las especies exóticas antes de permitir su entrada. Esas evaluaciones podrían utilizarse para establecer o actualizar listas de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras con el fin de prevenir su introducción involuntaria, especialmente en territorios particularmente vulnerables a las especies exóticas invasoras, como las islas. Dichas consideraciones deben ajustarse a las orientaciones incluidas en las decisiones XII/16 y 14/11, así como otras obligaciones y normas internacionales aplicables, incluidas aquellas relacionadas con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios[[26]](#footnote-27), que son pertinentes para el comercio electrónico transfronterizo;

h) Revisar y actualizar los acuerdos internacionales y los requisitos de importación, incluido para el comercio electrónico, sobre especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras que no están sujetas a requisitos fitosanitarios o que pueden ser “autoestopistas” o contaminantes de otras especies.

B. Participación de los interesados

3. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Crear mecanismos, en colaboración con los interesados del comercio electrónico, para la identificación de los operadores del comercio electrónico, su ubicación y otros interesados con miras a facilitar la participación y la cooperación interinstitucionales y de múltiples interesados (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 7);

b) Hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y colaborar con ellos, así como con la comunidad en su conjunto y el público general, para la prevenir y detectar la incursión temprana, el establecimiento o la propagación de especies exóticas invasoras derivadas del comercio electrónico;

c) Ayudar a garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios, fitosanitarios y veterinarios de importación, bienestar animal y comercio de especies silvestres de los países importadores entre los clientes y los operadores de comercio electrónico proporcionando información actualizada y de calidad sobre los riesgos para el país del cliente (en lo que respecta a aspectos jurídicos, ambientales, sanitarios y socioculturales) (de conformidad con la decisión 14/11, párr. 10);

d) Reforzar la coordinación y la comunicación con los vendedores y exportadores de organismos vivos y usuarios del comercio electrónico y, cuando proceda, con los servicios postales y de mensajería, para ayudar a comunicar información pertinente sobre los riesgos y las medidas preventivas, tomando nota de las limitaciones de los servicios postales y de mensajería a la hora de regular la importación de mercancías (de conformidad con la decisión XII/16, párr. 24, y teniendo en cuenta la decisión 14/11, anexo I, párrs. 7, 9 a 11, 13 y 29);

e) Garantizar, en colaboración con las autoridades nacionales y regionales de comercio, que los requisitos de importación y exportación estén actualizados, sean claros y accesibles para los operadores de comercio electrónico, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes;

f) Informar a los vendedores y a los compradores sobre las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras, centrándose en su responsabilidad jurídica. Se puede propiciar la participación de las redes sociales y los medios especializados, como revistas, publicaciones y libros sobre mascotas, especialmente las publicaciones de asociaciones o sociedades de mascotas o de plantas, y revistas y publicaciones sobre agentes de control biológico, y se pueden lanzar campañas publicitarias dirigidas a múltiples organismos, para difundir la información correcta, con el objetivo de cambiar los valores de los consumidores (p. ej., respecto de las especies autóctonas y no invasoras) y de cambiar los comportamientos (p. ej., para evitar la compra por impulso de especies exóticas invasoras) (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 4);

g) Alentar las alianzas y la colaboración con plataformas de comercio electrónico, proveedores de servicios de pago electrónico y servicios de correo postal y de mensajería urgente para garantizar el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales y normas y orientaciones internacionales sobre especies exóticas invasoras en sus operaciones, en consonancia con otras obligaciones internacionales (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 7 b));

h) Aplicar el enfoque de ventanilla única, que permite el intercambio de información y documentos normalizados con un punto de entrada único para cumplir todos los requisitos reglamentarios en materia de importación, exportación y tránsito[[27]](#footnote-28). Su aplicación a nivel nacional y subnacional puede facilitar la presentación de informes sobre los artículos reglamentados, incluidos los organismos exóticos vivos con riesgos fitosanitarios y sanitarios y los riesgos para la diversidad biológica (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 7 c), y la decisión 14/11, anexo I, párr. 32). El enfoque de ventanilla única puede interactuar con los sistemas de información existentes pertinentes (p. ej., la Red Europea de Información sobre Especies Exóticas[[28]](#footnote-29)) para compartir la información pertinente (flujo de datos bidireccional).

C. Seguimiento y cumplimiento

4. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Recopilar datos en cumplimento de la legislación y circunstancias nacionales (de conformidad con la decisión 14/11, anexo I, párrs. 34 a 36), empleando para ello todos los medios y herramientas disponibles, incluida la ciencia ciudadana, para vigilar el cumplimiento y evaluar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo para mitigar los riesgos asociados con el comercio electrónico. Los datos recopilados pueden utilizarse, junto con otra información pertinente, tales como el historial de cumplimiento, e información de los pueblos indígenas y las comunidades locales obtenida con su consentimiento libre, previo e informado[[29]](#footnote-30), para respaldar las inspecciones basadas en el riesgo y determinar si se requieren una investigación o medidas coercitivas. Pueden aplicarse análisis de datos para discernir tendencias y patrones anómalos, como incursiones de especies exóticas potencialmente invasoras y riesgos de impacto;

b) Difundir las buenas prácticas y las intervenciones basadas en el riesgo utilizando métodos de buenas prácticas en materia de análisis de datos para facilitar el comercio electrónico legítimo y, al mismo tiempo, detectar y detener el comercio ilegal. Siempre que sea posible, priorizar el uso de tecnologías de inspección no intrusiva, y promover la idoneidad de las tecnologías existentes (p. ej., escáneres, perros rastreadores y otras herramientas disponibles), para la detección de especies exóticas invasoras, y el desarrollo posterior de biosensores automatizados para mejorar la detección eficaz de artículos prohibidos y restringidos que circulan a través de los sistemas de correo postal y mensajería urgente;

c) Elaborar y aplicar capacitación y herramientas gráficas para facilitar un nivel adecuado de seguimiento e inspección en los mercados del comercio electrónico, en particular teniendo en cuenta los problemas relacionados con el etiquetado, que pueden hacer más difícil comprender qué podría ser necesario inspeccionar. Esto podría incluir la elaboración de directrices para el seguimiento de las plataformas de comercio electrónico y la emisión de advertencias, avisos y otras medidas de cumplimiento de las normas cuando se detecten incumplimientos en las operaciones de comercio electrónico, y para la manipulación adecuada de los artículos restringidos incautados de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales y subnacionales.

II. Medidas propuestas para los mercados web (plataformas de venta), los proveedores de servicios de pago electrónico y los servicios postales y de mensajería urgente

5. Los mercados web (plataformas de venta) pueden clasificarse en tres categorías, que pueden solaparse, concretamente:

a) Mercados en línea, que son sitios en línea más grandes que venden una gran variedad de artículos y a menudo proporcionan a los minoristas individuales acceso a compradores internacionales (p. ej., eBay y Amazon);

b) Minoristas individuales que realizan ventas transfronterizas en línea desde sus propios sitios y pueden tener tiendas físicas;

c) Plataformas de comercio entre pares, como grupos de Facebook, u otras plataformas en línea dedicadas a, por ejemplo, determinados tipos de mascotas, a través de las cuales el comercio se realiza entre entidades principalmente no comerciales. No suelen comprar ni vender más allá de las fronteras.

6. Se sugieren las siguientes medidas para los mercados web (plataformas de venta), los proveedores de servicios de pago electrónico y los servicios postales y de mensajería urgente, según proceda:

a) Utilizar la información disponible de los organismos internacionales, las autoridades nacionales y subnacionales y otras fuentes pertinentes, relativa a los riesgos (tanto jurídicos como ambientales) que plantean las especies exóticas invasoras para tomar las medidas correspondientes para que sus usuarios los conozcan (de conformidad con la decisión 14/11, anexo I, párrs. 11 a 13);

b) Hacer un seguimiento del comercio electrónico que tiene lugar en sus plataformas y, de conformidad con la legislación nacional y subnacional pertinente, mejorar la capacidad de verificar la carga de los paquetes postales y alertar a las autoridades competentes cuando haya indicios de que se está produciendo un comercio ilegal o potencialmente perjudicial de especies exóticas invasoras;

c) Elaborar y aplicar medidas de gestión mejoradas para minimizar los riesgos de la introducción de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras a través del comercio electrónico, de acuerdo con las obligaciones internacionales y nacionales.

III. Medidas propuestas para las organizaciones, órganos y acuerdos internacionales pertinentes, incluidas organizaciones de normalización

7. Se sugieren las siguientes medidas para organizaciones y órganos internacionales, según proceda:

a) Intercambiar datos, información, tecnología y conocimientos especializados sobre el comercio electrónico de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

b) Utilizar las orientaciones de los órganos internacionales pertinentes, incluida la labor en curso de la Organización Mundial de Aduanas, el Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria[[30]](#footnote-31) y la Organización Mundial de Sanidad Animal;

c) Hacer un seguimiento del comercio electrónico de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras a nivel mundial y regional con miras a identificar las tendencias y los riesgos en relación con el comercio de esas especies;

d) Preparar orientaciones y herramientas para ayudar a los organismos nacionales de control de fronteras a responder al incumplimiento, teniendo en cuenta que puede ser necesario adoptar medidas tanto nacionales como internacionales para responder eficazmente[[31]](#footnote-32);

e) Mejorar la colaboración entre los organismos nacionales de control de fronteras con el fin de aumentar las oportunidades para vincular las iniciativas de seguridad existentes con la gestión de riesgos de las especies exóticas invasoras y las inspecciones específicas (basadas en el riesgo). Esto también proporcionará un mecanismo para el intercambio oportuno de información entre los organismos nacionales de control de fronteras y otros ministerios y departamentos pertinentes sobre cuestiones relacionadas con las operaciones del comercio electrónico transfronterizo;

f) Llevar a cabo actividades conjuntas de creación de capacidad con las organizaciones pertinentes, las Partes y otros Gobiernos a todos los niveles, y proporcionar asistencia técnica y recursos para aplicar las directrices y normas internacionales existentes, y elaborar marcos normativos o medidas nacionales o subnacionales para hacer frente a los riesgos asociados con el comercio electrónico para todos los interesados pertinentes, entre ellos los pueblos indígenas y las comunidades locales;

g) Estudiar la posibilidad de ampliar el concepto de “operadores económicos autorizados”[[32]](#footnote-33) al comercio electrónico transfronterizo, incluidos los operadores postales, las empresas de transporte urgente y las plataformas electrónicas, lo que daría lugar a una menor frecuencia de inspecciones;

h) Desarrollar marcos y recursos que permitan el intercambio electrónico avanzado de datos entre todas las partes que participan en la cadena internacional de suministro y utilizar esos datos para clasificar los paquetes y determinar el nivel de inspección necesario (inspección basada en riesgos)[[33]](#footnote-34);

i) Sensibilizar a las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las organizaciones nacionales y a los interesados en el comercio electrónico acerca de los requisitos de importación y exportación y de las medidas que pueden adoptarse para prevenir o reducir al mínimo el riesgo de introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras asociadas con el comercio electrónico[[34]](#footnote-35) (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 7 a));

j) Basándose en marcos como la clasificación del impacto ambiental de taxones exóticos[[35]](#footnote-36), considerando el desarrollo y la aplicación de un sistema internacional de etiquetado basado en el riesgo de las especies exóticas invasoras para informar a los compradores e importadores y para ser utilizado para todas las especies vendidas en línea. En lo que respecta a los envíos de especies exóticas vivas, dicho etiquetado podría incluir información que permita identificar los peligros para la biodiversidad y la identificación de especies o taxones inferiores (p. ej., nombre científico y número de serie taxonómico o su equivalente) (de conformidad con la decisión [XII/17](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-17-es.pdf), párr. 6 g), de 10 de octubre 2014, y la decisión 14/11, anexo I, párr. 14), teniendo en cuenta la labor en curso del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas del Consejo Económico y Social, la Organización Mundial del Comercio, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal y otras organizaciones e instrumentos pertinentes.

Anexo III  
Gestión de especies exóticas invasoras en relación con la prevención de los posibles riesgos planteados por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica

1. El presente anexo incluye asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[36]](#footnote-37), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras, así como otras metas pertinentes.

II. Vínculos entre las especies exóticas invasoras, el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica

2. Se sabe que los impulsores mundiales de pérdida de diversidad biológica, como el uso de la tierra y el cambio climático, conducen a cambios en los ecosistemas terrestres y acuáticos que tienen profundas consecuencias para la diversidad biológica. El cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica facilitan la propagación y el establecimiento de muchas especies exóticas y crean nuevas oportunidades para que se conviertan en invasoras. Esas interacciones se consideran en un informe para el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Especies Exóticas Invasoras publicado en 2019[[37]](#footnote-38), y se documentan en el *Resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación temática sobre las especies exóticas invasoras y su control* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas.

3. El cambio climático puede aumentar las tasas y los riesgos de introducción, establecimiento y propagación de muchas especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras. Las adaptaciones humanas al cambio climático pueden alterar el uso de la tierra y aumentar las perturbaciones en los ecosistemas que, a su vez, facilitan el establecimiento de especies exóticas. El cambio climático también puede afectar el alcance y la expansión de las especies huéspedes, así como cambios en las mismas, por ejemplo, de insectos invasores y patógenos, lo que podría conducir a la propagación de plagas y enfermedades.

4. El cambio climático está asociado con fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, como sequías, ciclones e inundaciones, así como con fenómenos de aparición lenta. Esos fenómenos pueden contribuir al movimiento de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras a zonas nuevas y causar perturbaciones en los hábitats, lo cual permite que las especies exóticas invasoras se establezcan y se propaguen. Asimismo, pueden dar lugar a movimientos repentinos de población humana, y las personas desplazadas pueden transportar inadvertidamente especies exóticas invasoras.

5. No todas las incursiones de especies exóticas tienen éxito, ni tampoco todas las especies exóticas invasoras se beneficiarán del cambio climático, ya que algunas pueden llegar a ser menos abundantes en condiciones climáticas cambiantes. Sin embargo, aunque algunas especies exóticas invasoras disminuirán en importancia, el bajo impacto actual de otras puede llegar a ser significativo.

6. La prevención y gestión de las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras se convierten en un desafío aún mayor con el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, en particular para los ecosistemas insulares y los Estados insulares. Se necesitarán información, medidas para establecer prioridades y otras herramientas adecuadas que apoyen la gestión de las especies exóticas invasoras ante el cambio climático[[38]](#footnote-39).

7. Los cambios en el uso de la tierra y los océanos interactúan con las diversas etapas de las invasiones biológicas, incluidos el transporte, la introducción, el establecimiento y la propagación. Esto se aplica a los biomas terrestres, acuáticos y marinos. Las perturbaciones y transformaciones de la tierra ofrecen nuevas oportunidades para que nuevas especies colonicen y se propaguen, y los cambios en el uso de la tierra y el mar a menudo pueden provocar el uso de especies introducidas (p. ej., nuevas especies forrajeras y árboles de plantaciones)[[39]](#footnote-40).

II. Predicción

8. La gestión de los impactos de las especies exóticas invasoras en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, en particular en el contexto del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, exige comprender la manera en que los impactos ambientales, socioeconómicos y culturales reales y potenciales pueden variar como consecuencia de esos cambios, de modo que las prioridades de gestión puedan adaptarse en consecuencia. En este sentido, podrían ser útiles los ejercicios de modelización y previsión en diversos escenarios de cambio climático.

9. En vista de lo anterior, se sugieren las siguientes medidas técnicas para las Partes y los interesados, según proceda (teniendo en cuenta la decisión [14/5](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-05-es.pdf), de 29 de noviembre de 2018, especialmente su anexo):

a) Realizar análisis prospectivos para pronosticar o predecir cambios futuros causados por el cambio climático, en los riesgos y los impactos reales y potenciales de las especies exóticas invasoras;

b) Identificar los cambios en las vías de introducción de las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras causados por el cambio climático. Es probable que las regiones climáticas similares expuestas a los mayores riesgos actuales cambien en el futuro, junto con cambios en los vectores y las vías, incluidos los cambios en el comercio y el movimiento de personas hacia y desde esas regiones;

c) Identificar los efectos del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica en la introducción de nuevas especies exóticas potencialmente invasoras o en sus vías de introducción y establecimiento en comunidades prístinas y ya invadidas;

d) Aplicar modelos (p. ej., para el clima, la distribución de las especies y las escalas de tiempo y espacio) para evaluar el potencial de expansión de las especies exóticas invasoras en diversos escenarios de cambio climático y sus impactos en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, incluso mediante la elaboración de modelos para su uso a gran escala en los países en desarrollo;

e) Mejorar los métodos para integrar modelos de cambio climático, escenarios de uso de la tierra y tendencias del comercio con la ayuda de análisis de datos de las especies exóticas invasoras para mejorar la capacidad de predicción;

f) Definir escenarios para comprender en qué casos las especies exóticas invasoras pueden agravar indirectamente los impactos del cambio climático en la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas mediante la transformación de los ecosistemas;

g) Perfeccionar el análisis de riesgos de las especies exóticas invasoras, incluso mediante la identificación de especies exóticas potencialmente invasoras (p. ej., vectores de enfermedades) que, en las condiciones actuales, siguen sin tener un impacto significativo, pero es probable que se establezcan o se conviertan en invasoras y tengan un mayor impacto debido al rápido crecimiento de la población como consecuencia del cambio climático (las denominadas “especies exóticas durmientes”). Esto puede hacerse, entre otras cosas, recurriendo a la participación de la sociedad y tecnologías digitales (p. ej., en la vigilancia epizoótica) y enfoques, como el uso de sitios centinelas para hacer un seguimiento de los cambios en la abundancia, la propagación y los impactos de esas especies o realizando evaluaciones del riesgo basadas en los rasgos y en los impactos;

h) Mejorar el conocimiento de las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras que probablemente se beneficien del aumento de los niveles de CO2, la eutrofización, la presencia de nutrientes y fertilizantes, los plaguicidas, el aumento de las temperaturas, la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, los regímenes de incendios de mayor frecuencia e intensidad, las incursiones de agua salada, los cambios en las corrientes oceánicas y los cambios en los patrones de precipitaciones. La mejora de la información científica ayudará a priorizar las decisiones de gestión para prevenir su propagación y sus impactos, incluso recurriendo a medidas de erradicación, contención y control[[40]](#footnote-41);

i) Mejorar el conocimiento de los riesgos de que las especies exóticas invasoras se adapten a las nuevas condiciones ambientales, incluido su potencial de rápida evolución y su papel en la propagación e hibridación de enfermedades, así como la comprensión del impacto de los cambios en el uso de la tierra en la disponibilidad de nichos;

j) Utilizar indicadores bioculturales indígenas y conocimientos tradicionales, con el consentimiento libre, previo e informado[[41]](#footnote-42) de los pueblos correspondientes, de los sistemas de detección y alerta tempranas, en la predicción de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras causadas por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica.

III. Planificación y prevención

10. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Priorizar las especies exóticas invasoras sobre la base de los posibles impactos directos e indirectos, como su función en la transmisión de enfermedades, en el contexto del cambio climático;

b) Priorizar las áreas protegidas, las áreas clave para la biodiversidad y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, teniendo en cuenta las contribuciones de la naturaleza a las personas y los bienes y servicios de los ecosistemas, así como las funciones de los ecosistemas en esos lugares prioritarios;

c) Hacer un seguimiento de la propagación y el impacto de todas las especies exóticas potenciales y establecidas, especialmente en sitios o regiones donde es probable que la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas se deterioren rápidamente como consecuencia del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica. Se recomienda que se adopten enfoques basados en pruebas y mejores prácticas utilizando, por ejemplo, redes de detección remota o sensores, así como herramientas digitales para la vigilancia participativa por parte de grupos locales de la sociedad civil;

d) Minimizar los posibles impactos de las invasiones biológicas y elaborar planes de respuesta espacial para las zonas en las que las comunidades se ven amenazadas por un alto riesgo de fenómenos meteorológicos extremos (p. ej., mediante la reubicación de zoológicos, jardines botánicos, instalaciones de acuicultura exótica de zonas propensas a esos fenómenos);

e) Considerar el movimiento de desechos después de un desastre como una posible vía de introducción de especies exóticas e invasoras;

f) Adaptar la gestión de las vías actuales para reducir los riesgos derivados del clima y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, incluso mediante la predicción de los cambios asociados en el comercio y la circulación de personas;

g) Hacer participar a todos los sectores, incluidos los organismos y las industrias de la agricultura y la salud pública, en la planificación de actividades relacionadas con las especies exóticas invasoras en las que los riesgos del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica sean intersectoriales, en consonancia con el enfoque de todo el gobierno y toda la sociedad que se requiere en el Marco;

h) Sensibilizar al público acerca las amenazas que plantean las especies exóticas invasoras agravadas por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, y hacer participar al público y a todos los sectores pertinentes en la planificación de las respuestas;

i) Apoyar las mejores prácticas y los conocimientos tradicionales[[42]](#footnote-43), innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales con respecto a la prevención, el seguimiento, el control y la mitigación de los impactos de las especies exóticas invasoras causados por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica;

j) Colaborar con especialistas regionales y locales, incluidos expertos en bienestar animal y enfermedades zoonóticas, al considerar las medidas de prevención, planificación y mitigación;

k) Promover la detección temprana y la respuesta rápida.

IV. Gestión

11. Se sugieren las siguientes medidas de gestión para las Partes, las organizaciones, los pueblos indígenas y locales y los interesados pertinentes, donde proceda:

a) Aplicar enfoques de gestión adaptativa para priorizar las medidas de gestión en el contexto del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica, y compartir la información con otras Partes e interesados para mejorar los resultados;

b) Tomar medidas para aumentar la resiliencia funcional a largo plazo de los ecosistemas y hábitats amenazados por el cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, los desastres naturales y las incursiones relacionadas de las especies exóticas invasoras, sobre todo en las islas y los sistemas costeros (de conformidad con la decisión [14/5](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-05-es.pdf), párrs. 3 h) y 4 b) y su anexo, y la decisión [X/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-33-es.pdf), párr. 8 n), de 29 de octubre 2010);

c) Aplicar medidas de gestión específicas, incluidas la mitigación, el seguimiento, la contención, la erradicación cuando sea posible o el control de las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras en zonas que puedan actuar como fuentes no nativas para su propagación a zonas vulnerables o comunidades nativas identificadas;

d) Cotejar los datos y la información existentes para permitir la difusión de información sobre la eficacia de las medidas para mitigar los impactos de las especies exóticas invasoras derivados del cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica;

e) Tener en cuenta el enfoque de precaución al contemplar medidas de conservación *ex situ*, como la reubicación o la migración asistida, para evitar consecuencias ecológicas no intencionadas, como la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (de conformidad con la decisión [X/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-33-es.pdf), párr. 8 e));

f) Colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales con su consentimiento libre, previo e informado, para documentar y apoyar las mejores prácticas y los conocimientos tradicionales con respecto al seguimiento, el control y la mitigación de los impactos de las especies exóticas invasoras, las enfermedades y las distribuciones cambiantes de especies causadas por el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica;

g) Proporcionar instrumentos[[43]](#footnote-44) y mecanismos para recopilar y analizar datos, para una toma de decisiones eficaz para abordar los vínculos entre el cambio climático y las especies exóticas invasoras;

h) Utilizar la clasificación en categorías de las vías de introducción de especies exóticas invasoras y las consideraciones para su priorización[[44]](#footnote-45) para tener un entendimiento y una nomenclatura comunes para la clasificación de las vías (de acuerdo con la decisión XII/17, párr. 6 d));

i) Garantizar que las políticas nacionales sobre el cambio climático y otros impulsores de pérdida de diversidad biológica reconozcan su vinculación con el posible establecimiento y propagación de especies exóticas invasoras, especialmente mediante actividades de adaptación al cambio climático.

Cooperación nacional, regional e internacional

12. Las siguientes áreas pueden beneficiarse de la cooperación nacional, regional e internacional para hacer frente a las dificultades relacionadas con las especies exóticas invasoras:

a) Estrategias nacionales e internacionales de mitigación del cambio climático y adaptación a él, evaluaciones del impacto ambiental y actividades de planificación de la respuesta (de conformidad con la decisión [X/33](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-33-es.pdf), párr. 8 p));

b) Orientación normativa elaborada en el contexto de otros convenios pertinentes (p. ej., la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[[45]](#footnote-46), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres[[46]](#footnote-47), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura[[47]](#footnote-48), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres[[48]](#footnote-49) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África)[[49]](#footnote-50);

c) Compromisos y medidas nacionales e internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

d) El enfoque de “Una sola salud”;

e) Programas y otras actividades financiadas por organismos o foros multilaterales, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, el Fondo Verde para el Clima, el Fondo Azul, el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y otros donantes;

f) Capacitación, creación de capacidad y transferencia de conocimientos para los organismos gubernamentales y no gubernamentales de asistencia para el desarrollo y las entidades que participan en la ayuda en casos de catástrofe sobre los riesgos de introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras mediante sus actividades.

Anexo IV  
**Análisis de riesgos de las posibles consecuencias de la introducción de especies exóticas invasoras en los valores socioeconómicos y culturales**

1. El presente anexo incluye asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[50]](#footnote-51), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras, así como otras metas pertinentes.

2. Los valores socioeconómicos y culturales suelen depender del contexto, ya que pueden incluir cuestiones como la seguridad, los bienes materiales e inmateriales, la salud y las relaciones sociales, espirituales y culturales. Por consiguiente, los impactos de las especies exóticas invasoras deben determinarse caso por caso. Las evaluaciones del impacto social[[51]](#footnote-52), que se desarrollaron junto con las evaluaciones del impacto ambiental, ofrecen un proceso estructurado para identificar, evaluar y abordar los costos y beneficios sociales.

3. Los análisis de riesgos permiten que la información científica y técnica, y la información socioeconómica y cultural, sean consideradas en el proceso de toma de decisiones. A este respecto, las aportaciones de los análisis de la relación costo-beneficio y de la relación costo-eficacia (véase el anexo I) pueden ser útiles durante un análisis de riesgos y facilitar la consideración de los valores socioeconómicos y culturales.

4. Además, en el contexto de un análisis de riesgos, la comunicación de riesgos desempeña un papel importante para facilitar una comprensión común de los riesgos que plantean las especies exóticas invasoras, para desarrollar opciones creíbles de gestión de riesgos y reglamentaciones coherentes, y promover la sensibilización.

Consideración de los valores socioeconómicos y culturales

5. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Reconocer y respetar los conocimientos tradicionales[[52]](#footnote-53), las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud que pueden contribuir al seguimiento, la detección temprana y el control de las especies exóticas invasoras, e integrar las tecnologías emergentes de manera que complementen y respeten los sistemas de conocimientos indígenas;

b) Promover el intercambio de conocimientos e información mediante soluciones culturalmente apropiadas y la creación de capacidad entre los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados, garantizando así su participación activa en las decisiones y prácticas relativas a la gestión de especies exóticas invasoras, con su consentimiento libre, previo e informado[[53]](#footnote-54), según proceda;

c) Elaborar directrices para incluir de manera más explícita los valores socioeconómicos y culturales al evaluar los costos, los beneficios y la priorización de las medidas de gestión de las especies exóticas invasoras. Esto podría basarse en los procesos existentes (p. ej., la clasificación de impacto socioeconómico de taxones exóticos)[[54]](#footnote-55) y las mejores prácticas internacionales con respecto a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados pertinentes en la toma de decisiones, así como en directrices existentes de ámbito similar para otros procesos, según proceda;

d) Recopilar datos cualitativos y cuantitativos sobre los impactos socioeconómicos y culturales de las especies exóticas invasoras (p. ej., cómo se pueden medir los impactos de las especies exóticas invasoras en las especies autóctonas valiosas, sagradas y de importancia cultural y espiritual)[[55]](#footnote-56) y desarrollar métodos para considerar esa información en la priorización y gestión de especies exóticas invasoras;

e) Considerar campañas de sensibilización del público y educativas para todas las edades, especialmente en las escuelas, y para los consumidores, y la comunicación de riesgos para apoyar la participación de los interesados en la consideración de los impactos de las especies exóticas invasoras en los valores socioeconómicos y culturales;

f) Utilizar evaluaciones del impacto social para evaluar los impactos en las personas y comunidades de una intervención para la gestión de especies exóticas e invasoras en múltiples etapas. Esto facilitará el análisis de la información recogida antes, durante una intervención y después[[56]](#footnote-57).

Apéndice  
Ejemplos de consideraciones de valores socioeconómicos y culturales

Nepal

1. Los organismos gubernamentales, en cooperación con diversas organizaciones y comunidades, han desarrollado campañas de sensibilización, investigaciones y estrategias de gestión sobre el terreno para apoyar el establecimiento de sistemas de alerta temprana para combatir la propagación y el impacto de las especies exóticas invasoras y promover la restauración de los hábitats nativos afectados por ellas. Para hacer frente a ese problema se ha requerido una colaboración constante entre los interesados, incluidos órganos gubernamentales, instituciones de investigación, comunidades locales y organizaciones indígenas. Mediante la cooperación, es posible mitigar los impactos adversos de las especies invasoras y proteger la biodiversidad única de Nepal para las generaciones futuras.

Nueva Zelandia

2. El Gobierno de Nueva Zelandia está trabajando en la incorporación de los conocimientos, los valores y las perspectivas culturales (*mātauranga*) en la gestión de las especies exóticas invasoras. Los maoríes participan en la gestión de las especies exóticas invasoras, especialmente cuando las especies de importancia cultural y espiritual (*taonga*) están en riesgo. El sistema nacional de especies exóticas invasoras es un ejemplo de colaboración con los pueblos indígenas, en el contexto constitucional singular del Tratado de Waitangi, para contribuir a mejorar los resultados en materia de diversidad biológica.

Sudáfrica

3. La Constitución de Sudáfrica establece que toda persona tiene derecho a un medioambiente que no sea perjudicial para su salud o bienestar, lo que proporciona una base para consideraciones socioeconómicas. La Ley nacional de biodiversidad y gestión ambiental, 2004: Reglamentación de especies exóticas e invasoras, establece que la evaluación de riesgos debe incluir consideraciones económicas, sociales y ecológicas fundamentales (sin modalidades definidas) que orientará la decisión sobre la expedición o no de un permiso de importación de especies exóticas. Algunos estudios sugieren que los impactos ambientales y socioeconómicos están significativamente correlacionados, como en el caso del jacinto de agua.

Suecia

4. Determinadas especies exóticas invasoras, como *Lupinus polyphyllus*, *Rosa rugosa*, *Heracleum mantegazzianum* e *Impatiens glandulifera*, tienen un impacto en praderas y pastos de importancia biológica y cultural caracterizados por una flora y fauna específicas resultantes de prácticas agrícolas tradicionales que se están abandonando cada vez más. Estas praderas y pastos constituyen el tradicional campo sueco, que es acogedor y pintoresco. Se han reconocido algunos impactos socioeconómicos de la pérdida de diversidad biológica, como la pérdida de calidad y valor de la miel derivada de pastos modificados. Las especies de plantas invasoras pueden formar monocultivos, reemplazando la diversidad de flora endémica y cambiando completamente el paisaje. El impacto cultural de un paisaje cambiante en el miembro medio de la población es difícil de medir.

Anexo V  
Pertinencia de las bases de datos para apoyar la gestión de las especies exóticas invasoras

1. El presente anexo incluye asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[57]](#footnote-58), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras, así como otras metas pertinentes.

I. Importancia de las bases de datos

2. La información sobre cuestiones tales como la distribución, las características y los impactos de las especies es fundamental para la aplicación de instrumentos analíticos (p. ej., análisis de riesgos, análisis de la relación costo-beneficio y costo-eficacia, y establecimiento, propagación y modelización de la población) y para el diseño de medidas eficaces para minimizar el impacto de las especies exóticas invasoras.

3. Actualmente existen varias bases de datos[[58]](#footnote-59) que proporcionan información útil sobre la prevención, el control o la erradicación de especies exóticas invasoras. Unas bases de datos bien mantenidas con sistemas ágiles que reduzcan el tiempo que transcurre entre la detección de una especie exótica sobre el terreno y la disponibilidad de esa información en línea pueden servir de base para la toma de decisiones y apoyar el logro de la meta 6 del Marco y el seguimiento de los progresos realizados al respecto.

4. El uso de una terminología común, bien definida y aceptada es importante para permitir un uso más eficaz de la información de las bases de datos, en particular porque garantiza un mejor flujo de datos y la armonización entre las distintas plataformas.

5. Dado que las bases de datos son fundamentales para la priorización y gestión de las medidas relativas a las especies exóticas invasoras, se necesita financiación a largo plazo para apoyar su funcionamiento y mantenimiento adecuados a fin de garantizar la disponibilidad continua de datos en apoyo de la toma de decisiones. Además, el acceso a bases de datos sobre especies exóticas invasoras y su gestión requieren creación de capacidad, una mejor cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología. Asimismo, se necesitan esfuerzos permanentes de la comunidad internacional para mantener y actualizar los sistemas de datos existentes.

II. Mantenimiento de datos e información normalizados eficientes, oportunos, de alta calidad y actualizados para la gestión de las especies exóticas invasoras

6. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones, los interesados y los gestores de bases de datos, según proceda:

a) Realizar un análisis del enfoque y contenido de todas las plataformas internacionales actualmente disponibles, para evaluar si hay suficiente información y capacidad para hacer un seguimiento del progreso para el logro de la meta 6 del Marco, e identificar y subsanar cualquier carencia;

b) Aumentar la colaboración entre los proveedores de datos para abordar las deficiencias de datos, especialmente para las regiones, los ecosistemas y los grupos de organismos para los que los conocimientos son escasos (p. ej., especies marinas exóticas, invertebrados, microorganismos y hongos) y mantener actualizada la información en las bases de datos;

c) Mantener un flujo dinámico de datos de los registros de casos de especies exóticas invasoras procedentes de una amplia variedad de fuentes, incluido el seguimiento sobre el terreno, la ciencia ciudadana y las colecciones de especímenes, reunidas por el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad[[59]](#footnote-60), por una parte, y listas de verificación de expertos, incluidas revisiones de la literatura actualizada, recopiladas por el Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras[[60]](#footnote-61), por la otra;

d) Garantizar la interoperabilidad de los flujos de datos entre proveedores de datos (p. ej., autoridades nacionales e investigadores) y agregadores (p. ej., el Sistema Global de Información sobre Biodiversidad, el Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras, el Compendio de CABI[[61]](#footnote-62) y la Red Europea de Información sobre Especies Exóticas)[[62]](#footnote-63) para aumentar los flujos de datos necesarios para los análisis y la toma de decisiones mundiales y regionales, y para generar oportunidades para la creación de capacidad y la financiación en el plano nacional;

e) Considerar la posible utilidad de apoyar el desarrollo de una base de datos o repositorio internacional, entre otras cosas, reforzando aquellos existentes y evitando la duplicación de trabajo, donde se pueda acceder a toda la información necesaria para la puesta en práctica de la meta 6 del Marco en varios idiomas y siguiendo un formato normalizado para facilitar su presentación y traducción. Esa base de datos internacional podría utilizarse como ventanilla única para obtener información sobre especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

f) Establecer estrategias para la financiación a largo plazo y el apoyo para el mantenimiento de bases de datos y sistemas de información, incluido el apoyo para el mantenimiento y el desarrollo continuo del Registro Mundial de Especies Introducidas e Invasoras y otras redes de expertos centradas en la recopilación y curaduría de datos nuevos y existentes que puedan apoyar el logro de la meta 6 del Marco;

g) Teniendo en cuenta la necesidad de que el conocimiento y el intercambio de datos sean de fuente libre y abierta y para superar las barreras lingüísticas y culturales, y también teniendo en cuenta las necesidades específicas de las Partes en desarrollo, que hacen frente a una insuficiencia de recursos financieros, técnicos y humanos. Puede preverse la creación de portales en los que se puedan compartir estudios de casos y mejores prácticas (p. ej., un centro de intercambio de información sobre especies exóticas invasoras, como la Alianza Mundial de Información sobre Especies Exóticas Invasoras)[[63]](#footnote-64) para facilitar ese proceso;

h) Incluir la capacitación de agentes en los sectores en los que puede hacerse cumplir el control y la prevención de las especies exóticas invasoras (p. ej., agentes de aduanas, policía de puertos y fronteras, y gestores de cabotaje);

i) Obtener el consentimiento libre, previo e informado[[64]](#footnote-65) de los pueblos indígenas y las comunidades locales al utilizar sus conocimientos tradicionales[[65]](#footnote-66);

j) Utilizar el Compendio de CABI, que es un recurso enciclopédico de información científica sobre especies exóticas invasoras, como base para la toma de decisiones;

k) Utilizar y desarrollar, según proceda, marcos de evaluación del impacto (p. ej., la clasificación de impacto ambiental de los taxones exóticos[[66]](#footnote-67) y la clasificación de impacto socioeconómico de los taxones exóticos)[[67]](#footnote-68) para elaborar políticas basadas en la ciencia y priorizar las medidas para la gestión de las especies exóticas invasoras[[68]](#footnote-69).

Anexo VI  
Asesoramiento y orientaciones técnicas adicionales sobre la gestión de especies exóticas invasoras

1. El presente anexo contiene asesoramiento y orientación voluntaria para que las Partes y los interesados apoyen la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[69]](#footnote-70), en particular su meta 6, sobre especies exóticas invasoras, así como otras metas pertinentes.

2. El presente asesoramiento no constituye un intento de modificar los derechos y obligaciones existentes de una Parte en virtud del Convenio o de cualquier otro acuerdo internacional.

I. Uso de medidas sanitarias y fitosanitarias

3. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Mejorar la colaboración entre los ministerios y departamentos competentes (p. ej., autoridades ambientales, sanitarias, fitosanitarias y veterinarias y de salud humana) para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan contribuir a prevenir la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras y la propagación de enfermedades. La colaboración podría incluir, por ejemplo, el establecimiento de prioridades nacionales y regionales, la realización de evaluaciones del riesgo y actividades de vigilancia, la elaboración de planes de respuesta y el intercambio de información y conocimientos especializados;

b) Ampliar la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, no solo en el contexto de la agricultura, sino también para proteger el medio ambiente natural, la diversidad biológica y la salud humana, y considerar la necesidad de colaboración intersectorial y transferencia de tecnología, de conformidad con el mandato de los convenios pertinentes;

c) Utilizar, según proceda, materiales elaborados en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y de la Organización Mundial de Sanidad Animal, para reforzar las capacidades y desarrollar marcos reguladores nacionales y estrategias nacionales de bioseguridad para hacer frente a los riesgos asociados con las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

d) Mejorar la cooperación regional para apoyar el logro de la meta 6 del Marco, mediante la coordinación y comunicación periódicas, la determinación de prioridades comunes y la armonización de los esfuerzos. Esto podría apoyarse a través de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, utilizando el modelo de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria para fomentar la cooperación en relación con las especies exóticas invasoras;

e) Abordar las carencias importantes, como la necesidad de atención y orientación adicionales sobre las cuestiones de los patógenos que afectan a las especies silvestres y las especies exóticas invasoras que puedan ser un vector o un huésped de patógenos o parásitos y de otros organismos que no cumplen con la definición de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de plagas cuarentenarias, o que no están incluidos en su lista de patógenos causantes de enfermedades o aquellos enumerados por la Organización Mundial de Sanidad Animal (p. ej., hormigas invasoras);

f) Considerar cómo pueden aplicarse diversos enfoques para regular las especies exóticas invasoras[[70]](#footnote-71) (p. ej., las listas de especies o híbridos restringidos, prohibidos o permitidos) de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, con el fin de facilitar el desarrollo de una mejor reglamentación y garantizar la transparencia;

g) Elaborar orientaciones sobre las especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras que no están contempladas en acuerdos internacionales (p. ej., las que no están reguladas por medidas sanitarias y fitosanitarias).

II. Medidas de gestión para vías específicas

4. El asesoramiento siguiente se refiere a las vías de introducción[[71]](#footnote-72) que presentan carencias e incoherencias específicas que es preciso abordar (de conformidad con la decisión [VIII/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), párrs. 16, 29 a 37, 40 a 44, 49 a 51, 58 y 59, de 31 de marzo de 2006).

A. Transferencia de agua entre cuencas y canales de navegación

5. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Apoyar la ratificación y aplicación de los acuerdos y directrices marítimos internacionales pertinentes (p. ej., el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques[[72]](#footnote-73) y las Directrices para el control y la gestión de las incrustaciones biológicas de los buques a los efectos de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas)[[73]](#footnote-74) para todo el tráfico marino, a fin de reducir al mínimo la propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras a través de las rutas de navegación;

b) Intensificar la cooperación regional en materia de planificación, seguimiento e intercambio de datos sobre especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras específicamente relacionadas con los canales de agua entre cuencas, con miras a establecer sistemas de alerta temprana y de respuesta rápida, así como la investigación y el empleo de metodologías para reducir las invasiones nuevas a través de esos canales[[74]](#footnote-75);

c) Promover medidas para prevenir la introducción, el establecimiento y la propagación de especies exóticas invasoras en los procedimientos de planificación, desarrollo y gestión de la infraestructura de vías navegables interiores y costera, en consulta con los interesados pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales tras obtener su consentimiento libre, previo e informado[[75]](#footnote-76), y otros grupos que dependen de las vías fluviales (p. ej., navegantes y usuarios de embarcaciones recreativas). Dichas medidas podrían incluir la capacitación de las autoridades del Estado rector del puerto y los interesados pertinentes para llevar a cabo controles e inspecciones;

d) Exigir la realización de evaluaciones del impacto para garantizar que las especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras se tengan en cuenta en los planes de transferencia de agua y los proyectos de canales de navegación, y desarrollar asesoramiento técnico sobre métodos y mecanismos para prevenir o minimizar la introducción o propagación de esas especies a través de canales y tuberías[[76]](#footnote-77).

B. Contenedores marítimos y cargas

6. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Sensibilizar acerca de la cuestión de los contenedores marítimos y su función en el transporte de especies exóticas o especies exóticas invasoras, independientemente del tipo de carga que contengan;

b) Aumentar la colaboración entre las organizaciones pertinentes, como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización Marítima Internacional y la Organización Mundial de Aduanas, el sector empresarial y los interesados pertinentes para elaborar normas operativas armonizadas y orientaciones, según proceda, para abordar las vías existentes y potenciales de invasión biológica (contaminantes, polizones o “autoestopistas”) a través de los contenedores marítimos, teniendo en cuenta el tratamiento adecuado de los contenedores marítimos antes de la carga de mercancías[[77]](#footnote-78);

c) Evitar la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras mediante el transporte de contenedores marítimos (de conformidad con la decisión XIII/13, párr. 11, la decisión 14/11, anexo I, párrs. 10 y 34 a 36 y otras orientaciones internacionales pertinentes)[[78]](#footnote-79) y velar por que los socios comerciales que participan en las cadenas de suministro de contenedores marítimos ejerzan la debida diligencia al asumir su responsabilidad de custodia para verificar que los contenedores estén libres de contaminación visible por plagas antes de transferir su custodia a la siguiente parte responsable de la cadena.

C. Incrustaciones biológicas marinas

7. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Elaborar y promover nuevas reglamentaciones para prevenir y abordar las incrustaciones biológicas de las infraestructuras marinas, como parques eólicos marinos, plataformas petrolíferas, puertos y defensas costeras;

b) Informar y capacitar a los interesados en el transporte marítimo y la navegación sobre la prevención de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras (p. ej., sensibilizando acerca de las recomendaciones incluidas en la publicación *Biofouling Management for Recreational Boating*)[[79]](#footnote-80);

c) Desarrollar medidas y programas de mitigación para prevenir la introducción o propagación de especies acuáticas invasoras y potencialmente exóticas invasoras. Dichas medidas son particularmente importantes, ya que es casi imposible erradicar esas especies una vez establecidas.

D. Asistencia internacional para el desarrollo

8. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Prestar apoyo, en asociación con programas de ayuda internacional, a los países en desarrollo en relación con la creación de capacidad, la movilización de recursos y el intercambio de información para evaluar y gestionar los riesgos de la introducción de especies exóticas invasoras. Los países desarrollados pueden desempeñar un papel clave para facilitar este proceso;

b) Ayudar a velar por que los organismos de asistencia tengan en cuenta procedimientos o códigos de práctica para reducir al mínimo o evitar la introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras en sus iniciativas, proyectos, programas y acuerdos.

E. Asistencia, ayuda y respuesta de emergencia

9. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Documentar cualquier caso de especies exóticas invasoras en países receptores de ayuda en amplios sectores;

b) Incluir el riesgo de introducción y propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras en las estrategias, protocolos y códigos de práctica de respuesta de emergencia, y alentar a los agentes pertinentes a seguir las recomendaciones para prevenir y minimizar esa introducción y su propagación en nuevas áreas (de conformidad con la decisión [VIII/27](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-08/full/cop-08-dec-es.pdf), párr. 42). Para apoyar esas medidas, los enfoques de gestión de emergencias, como los sistemas de mando de incidentes, pueden vincularse a medidas de respuesta rápida para las especies exóticas invasoras;

c) Determinar las responsabilidades de los proveedores y receptores de ayuda para evitar cualquier introducción de especies exóticas invasoras a través de contaminantes en los transportes y transferencias de ayuda[[80]](#footnote-81).

F. Transporte aéreo civil

10. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Lograr la participación de los sectores pertinentes a todos los niveles para elaborar normas que impidan la llegada por vía aérea de las especies “autoestopistas” o polizonas[[81]](#footnote-82);

b) Reforzar la colaboración entre las organizaciones pertinentes, entre ellas la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de Aduanas y la Asociación Internacional del Transporte Aéreo, para desarrollar normas operativas armonizadas relacionadas con la carga aérea, de conformidad con la resolución A36-21 de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

G. Turismo

11. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Evitar la introducción y propagación de especies exóticas invasoras mediante el transporte de organismos vivos (de conformidad con las directrices de la decisión XII/16, anexo, párr. 9, y decisión 14/11, párr. 11 c));

b) Colaborar con los operadores de viajes y turismo y asociaciones de turismo de todos los niveles de gobierno para desarrollar: i) programas de sensibilización y directrices[[82]](#footnote-83) para informar a los turistas, las agencias de turismo, los pueblos indígenas y las comunidades locales, los encargados de la formulación de políticas, los administradores de áreas protegidas y las autoridades aduaneras, entre otros, del riesgo que representan las especies exóticas invasoras; y ii) estrategias para minimizar esos riesgos[[83]](#footnote-84), en particular en lugares prioritarios, como los ecosistemas insulares.

III. Actividades de creación de capacidad

12. Se sugieren las siguientes medidas para las Partes, las organizaciones y los interesados, según proceda:

a) Incluir la prevención y la gestión de las especies exóticas invasoras en el programa de creación de capacidad de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de conformidad con la meta 6 del Marco;

b) Establecer programas periódicos de capacitación a nivel mundial, regional, nacional o subnacional, con el apoyo de diversos actores, especialmente instituciones académicas, expertos científicos y pueblos indígenas y comunidades locales, después de obtener su consentimiento libre, previo e informado, para facilitar el logro oportuno de la meta 6 del Marco;

c) Considerar la posibilidad de utilizar los recursos existentes y elaborar manuales técnicos y módulos de capacitación, según proceda, sobre los siguientes temas:

i) Identificación taxonómica de los organismos, incluidas claves de identificación basadas en la morfología, enlace a bases de datos con imágenes, códigos de barras de ADN, identificación asistida por inteligencia artificial y ciencia ciudadana;

ii) Publicación y uso de datos sobre especies exóticas invasoras basados en normas internacionales de datos para permitir la interconexión de bases de datos temáticas subnacionales, nacionales, regionales y mundiales;

iii) Utilización de datos de seguimiento para predecir las tendencias de propagación de especies exóticas invasoras y potencialmente invasoras;

iv) Mejores prácticas para erradicaciones exitosas y otros recursos de información útiles sobre asesoramiento técnico[[84]](#footnote-85);

v) Utilización de información compartida sobre especies exóticas invasoras para la formulación y aplicación de políticas subnacionales y nacionales;

vi) Aplicación de agentes de control biológico clásicos[[85]](#footnote-86) contra especies exóticas invasoras[[86]](#footnote-87);

vii) Aplicación de un enfoque basado en los ecosistemas para controlar las especies exóticas invasoras[[87]](#footnote-88);

viii) Manual de apoyo a la toma de decisiones basada en criterios múltiples para los encargados de la formulación de políticas;

ix) Modelo de medida reglamentaria sobre especies exóticas invasoras con responsabilidad compartida entre amplios sectores;

x) Métodos rentables para empaquetar muestras biológicas recogidas sobre el terreno, a fin de garantizar la detección temprana en lugares remotos y de acceso restringido;

xi) Cómo poner en práctica la meta 6 del Marco.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-2)
2. La Federación de Rusia expresó una reserva en relación con la expresión “acoge con satisfacción” con respecto al informe de evaluación, dado que este se refiere a la Base de Datos Mundial de Especies Invasoras, que no resultaba accesible para ningún usuario situado en el territorio de la Federación de Rusia debido a restricciones técnicas. [↑](#footnote-ref-3)
3. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-4)
4. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-5)
5. Una especie exótica invasora es una especie cuya introducción o propagación supone una amenaza para la diversidad biológica. En su decisión [VI/23](https://www.cbd.int/decision/cop/?id=7197), la Conferencia de las Partes determinó que los términos “especies exóticas invasoras” y “especies invasoras exóticas” se consideraban equivalentes. [↑](#footnote-ref-6)
6. Vías que se ha determinado que presentan el mayor riesgo para el medio ambiente y la biodiversidad o que presentan mayores oportunidades para prevenir dicho riesgo (véase Melodie A. Mc Geoch y otros, “Prioritizing species, pathways, and sites to achieve conservation targets for biological invasion”, *Biol Invasions*, vol. 18, págs. 299 a 314 (noviembre de 2015)). [↑](#footnote-ref-7)
7. Véase el documento [CBD/IAS/AHTEG/2019/1/INF/1](https://www.cbd.int/doc/c/d56b/254f/f263e27be6e1bb97f564e21d/ias-ahteg-2019-01-inf-01-en.pdf), párr. 10. [↑](#footnote-ref-8)
8. De conformidad con el anexo de la decisión VI/23, “análisis de riesgos” se refiere a lo siguiente: a) la evaluación de las consecuencias de la introducción y la probabilidad de establecimiento de una especie exótica utilizando información basada en la ciencia (es decir, evaluación de riesgos), y b) la determinación de medidas que pueden aplicarse para reducir o gestionar esos riesgos (es decir, gestión de riesgos), teniendo en cuenta consideraciones socioeconómicas y culturales. Para obtener más información, véase, por ejemplo, Sabrina Kumschick, John R. U. Wilson y Llewellyn C. Foxcroft, “A framework to support alien species regulation: the Risk Analysis for Alien Taxa (RAAT)”, *NeoBiota*, vol. 62 (octubre de 2020). [↑](#footnote-ref-9)
9. Véase Helen E. Roy y otros, “Developing a framework of minimum standards for the risk assessment of alien species”, *Journal of Applied Ecology*, vol. 55, núm. 2 (octubre de 2017). [↑](#footnote-ref-10)
10. Véase [www.iucn.org/resources/conservation-tool/environmental-impact-classification-alien-taxa](http://www.iucn.org/resources/conservation-tool/environmental-impact-classification-alien-taxa). [↑](#footnote-ref-11)
11. Sven Bacher y otros, “Socioeconomic impact classification of alien taxa (SEICAT)”, *Methods in Ecology and Evolution*, vol. 9, núm. 1 (abril de 2017). [↑](#footnote-ref-12)
12. Véase Centro de Ciencias del Medio Ambiente, Pesca y Acuicultura, “Decision support tools for the identification and management of invasive non-native aquatic species”, disponible en [www.cefas.co.uk/expertise/research-advice-and-consultancy/non-native-species/decision-support-tools-for-the-identification-and-management-of-invasive-non-native-aquatic-species/](https://www.cefas.co.uk/expertise/research-advice-and-consultancy/non-native-species/decision-support-tools-for-the-identification-and-management-of-invasive-non-native-aquatic-species/). [↑](#footnote-ref-13)
13. Por ejemplo, la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ha adoptado varias normas internacionales de base científica para el análisis de riesgos de plagas (véase [www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/ispms/](https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/ispms/)). [↑](#footnote-ref-14)
14. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-15)
15. Véase el párrafo 5 de la decisión 15/27, en el cual la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a facilitar el intercambio de datos. [↑](#footnote-ref-16)
16. Se refiere a la aplicación de medidas para prevenir la introducción, el control o la erradicación de especies exóticas invasoras ([CBD/IAS/AHTEG/2019/1/2](https://www.cbd.int/doc/c/f82f/90c8/4e82b4a23db2edfc632d56c5/ias-ahteg-2019-01-02-en.pdf), párr. 13 e)). [↑](#footnote-ref-17)
17. Véase, por ejemplo, el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales. [↑](#footnote-ref-18)
18. Dichas listas podrían ser específicas de una zona o especie. [↑](#footnote-ref-19)
19. Por ejemplo, la Red Europea de Información sobre Especies Exóticas. [↑](#footnote-ref-20)
20. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-21)
21. Véase la decisión XII/17, párr. 9 d). [↑](#footnote-ref-22)
22. Véase, por ejemplo, Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, documento T‑PVS/Inf (2021)39 del Comité Permanente. [↑](#footnote-ref-23)
23. Véase, por ejemplo, el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales. [↑](#footnote-ref-24)
24. Por vida silvestre se entiende la fauna y flora silvestres. [↑](#footnote-ref-25)
25. Véase [www.griis.org](http://www.griis.org). [↑](#footnote-ref-26)
26. Véase [https://www.wto.org/spanish/tratop\_s/serv\_s/gatsqa\_s.htm](https://www.wto.org/english/tratop_e/serv_e/gatsintr_e.htm). [↑](#footnote-ref-27)
27. Véase [www.wcoomd.org/~/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/tf-negociations/wco-docs/info-sheets-on-tf-measures/single-window-concept.pdf](http://www.wcoomd.org/~/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/activities-and-programmes/tf-negociations/wco-docs/info-sheets-on-tf-measures/single-window-concept.pdf). [↑](#footnote-ref-28)
28. Véase <https://easin.jrc.ec.europa.eu/easin>. [↑](#footnote-ref-29)
29. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-30)
30. La gestión de las vías de introducción a través del comercio electrónico y los servicios postales y de mensajería se ha identificado como uno de los ocho temas de la agenda de desarrollo del Marco estratégico de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria 2020-2030 (véase Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, “Outline for the International Plant Protection Convention e-Commerce Guide for plants, plant products and other regulated articles (2017-039)”). [↑](#footnote-ref-31)
31. Ese marco se proporciona en el *Marco de normas SAFE* de la Organización Mundial de Aduanas. [↑](#footnote-ref-32)
32. Véase Organización Mundial de Aduanas, *Compendio de Programas de Operador Económico Autorizado* (2020). [↑](#footnote-ref-33)
33. Véase la Solución ePhyto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Disponible en [www.ippc.int/es/ephyto/](https://www.ippc.int/es/ephyto/). [↑](#footnote-ref-34)
34. Incluidas las especies acuáticas, ya que muchos requisitos se centran en las plagas y enfermedades terrestres. [↑](#footnote-ref-35)
35. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Categorías y criterios de la EICAT de la UICN: Clasificación del impacto ambiental de taxones exóticos* (Gland, 2020). [↑](#footnote-ref-36)
36. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-37)
37. [CBD/IAS/AHTEG/IAS/2019/1/2](https://www.cbd.int/doc/c/f82f/90c8/4e82b4a23db2edfc632d56c5/ias-ahteg-2019-01-02-en.pdf). [↑](#footnote-ref-38)
38. Véase el documento [CBD/IAS/AHTEG/2019/1/3](https://www.cbd.int/doc/c/8762/bb5b/050f2c6e5031b9914618f366/ias-ahteg-2019-01-03-en.pdf). [↑](#footnote-ref-39)
39. Véase Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, documento T-PVS/Inf (2008) 5 rev. del Comité Permanente. [↑](#footnote-ref-40)
40. Cuando proceda, deben tenerse en cuenta medidas y directrices de trato humanitario al aplicar las medidas de gestión. Véase Kevin Smith y otros, *A Manual for the Management of Vertebrate Invasive Alien Species of Union Concern, Incorporating Animal Welfare* (Unión Europea, 2022). [↑](#footnote-ref-41)
41. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-42)
42. Por conocimientos tradicionales se entienden los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión [14/13](https://www.cbd.int/decisions/cop/14/13)). [↑](#footnote-ref-43)
43. Por ejemplo, se puede utilizar la Clasificación del impacto ambiental de taxones exóticos para analizar los impactos de especies en diversas zonas climáticas, lo que podría ayudar a predecir los impactos futuros de especies en zonas que pueden volverse climáticamente similares. [↑](#footnote-ref-44)
44. Véase el documento [UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-18/official/sbstta-18-09-add1-es.pdf). [↑](#footnote-ref-45)
45. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 1771, núm. 30822. [↑](#footnote-ref-46)
46. *Ibid*., vol. 1651, núm. 28395. [↑](#footnote-ref-47)
47. *Ibid*., vol. 2400, núm. 43345. [↑](#footnote-ref-48)
48. *Ibid*., vol. 993, núm. 14537. [↑](#footnote-ref-49)
49. *Ibid*., vol. 1954, núm. 33480. [↑](#footnote-ref-50)
50. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-51)
51. Las evaluaciones del impacto social incluyen los procesos de análisis, seguimiento y gestión de las consecuencias sociales previstas y no previstas, tanto positivas como negativas, de las intervenciones previstas (Frank Vanclay, “International principles for social impact assessment”, *Impact Assessment and Project Appraisal*, vol. 21, núm. 1 (marzo de 2003)). [↑](#footnote-ref-52)
52. Por conocimientos tradicionales se entienden los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión [14/13](https://www.cbd.int/decisions/cop/14/13). [↑](#footnote-ref-53)
53. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-54)
54. Sven Bacher y otros, “Socioeconomic impact classification of alien taxa (SEICAT)”, *Methods in Ecology and Evolution*, vol. 9, núm. 1 (abril de 2017). [↑](#footnote-ref-55)
55. La erradicación de especies exóticas invasoras puede afectar a veces los intereses de las comunidades indígenas cuando la especie se ha convertido en un recurso importante a lo largo del tiempo. Esto debe ser una consideración a la hora de elegir el mejor enfoque de gestión, cuando sea compatible con resultados en materia de conservación. [↑](#footnote-ref-56)
56. Franck Vanclay y otros, *Evaluación de Impacto Social: Lineamientos para la evaluación y gestión de impactos sociales de proyectos*, (Asociación Internacional para la Evaluación de Impactos, 2015). [↑](#footnote-ref-57)
57. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-58)
58. Véase el apéndice 3 del *Resumen para los encargados de la formulación de políticas de la evaluación temática de las especies exóticas invasoras y su control* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. [↑](#footnote-ref-59)
59. Véase <https://www.gbif.org/es/>. [↑](#footnote-ref-60)
60. Véase <https://griis.org/>. [↑](#footnote-ref-61)
61. Véase [www.cabidigitallibrary.org/journal/cabicompendium](https://www.cabidigitallibrary.org/journal/cabicompendium). [↑](#footnote-ref-62)
62. Véase <https://alien.jrc.ec.europa.eu/easin>. [↑](#footnote-ref-63)
63. Véase [www.cbd.int/invasive/giasipartnership/](http://www.cbd.int/invasive/giasipartnership/). [↑](#footnote-ref-64)
64. Esto debería reconocer que el interés indígena va más allá del uso de los conocimientos tradicionales e incluye el interés en la forma en que se utilizan los datos relativos a especies y lugares de importancia cultural y en cómo y dónde se almacenan (p. ej., el concepto de soberanía de los datos indígenas). La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-65)
65. Por conocimientos tradicionales se entienden los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión [14/13](https://www.cbd.int/decisions/cop/14/13). [↑](#footnote-ref-66)
66. Véase [www.iucn.org/resources/conservation-tool/environmental-impact-classification-alien-taxa-eicat](http://www.iucn.org/resources/conservation-tool/environmental-impact-classification-alien-taxa-eicat). [↑](#footnote-ref-67)
67. Véase Sven Bacher y otros, “Socioeconomic impact classification of alien taxa (SEICAT)”, *Methods in Ecology and Evolution*, vol. 9, núm. 1 (abril de 2017). [↑](#footnote-ref-68)
68. Para ver un ejemplo sobre cómo utilizar la norma de Clasificación del impacto ambiental de taxones exóticos y sus aplicaciones, véase el documento [CBD/AHTEG/IAS/2019/1/2](https://www.cbd.int/doc/c/f82f/90c8/4e82b4a23db2edfc632d56c5/ias-ahteg-2019-01-02-en.pdf), anexo V, párrs. 12 a 17. [↑](#footnote-ref-69)
69. Decisión [15/4](https://www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-15), anexo. [↑](#footnote-ref-70)
70. Por ejemplo, el enfoque regional de vigilancia y regulación del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades y de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria con respecto a la salud animal (disponible en [https://www.efsa.europa.eu/es/topics/topic/animal-health#funcion-de-la-efsa](www.efsa.europa.eu/es/topics/topic/animal-health%23funcion-de-la-efsa)) y las especies exóticas invasoras (disponible en <https://www.efsa.europa.eu/es/topics/topic/invasive-alien-species>). [↑](#footnote-ref-71)
71. Véase el documento [UNEP/CBD/SBSTTA/18/9/Add.1](https://www.cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-18/official/sbstta-18-09-add1-es.pdf). [↑](#footnote-ref-72)
72. Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo. [↑](#footnote-ref-73)
73. Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, Resolución MEPC. 80/17/Add.1. [↑](#footnote-ref-74)
74. Véanse, por ejemplo, el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, art. 22, párr. 1 d), complementado por el Reglamento Delegado (UE) 2018/968 de la Comisión, de 30 de abril de 2018, y el Sistema de Notificación de la Red Europea de Información sobre Especies Exóticas (disponible en <https://easin.jrc.ec.europa.eu/notsys>). [↑](#footnote-ref-75)
75. La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”. [↑](#footnote-ref-76)
76. Véase la decisión [VII/4](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-07/full/cop-07-dec-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-77)
77. Véanse, por ejemplo, las orientaciones de la Agencia Europea de Seguridad Marítima sobre las mejores prácticas para el muestreo de agua de lastre. [↑](#footnote-ref-78)
78. Véase, por ejemplo, Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, *Cadenas de suministro y limpieza de los contenedores marítimos: Guía de la CIPF de buenas prácticas sobre las medidas para reducir al mínimo la contaminación por plagas* (Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2020). [↑](#footnote-ref-79)
79. Véase Fondo para el Medio Ambiente Mundial-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-Organización Marítima Internacional, *Biofouling Management for Recreational Boating: Recommendations to Prevent the Introduction and Spread of Invasive Aquatic Species* (Londres, Organización Marítima Internacional, 2022). [↑](#footnote-ref-80)
80. Véase Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, *Suministro seguro de ayuda alimentaria y de otro tipo de ayuda humanitaria para evitar que se introduzcan plagas de plantas durante una situación de emergencia* (Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2021). [↑](#footnote-ref-81)
81. Véase, por ejemplo, la orientación del Comité de Medio Ambiente de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional sobre el transporte prohibido de especies silvestres y productos relacionados por los pasajeros (disponible en <https://www.iata.org/contentassets/adfc0ea8044648fcbff13d79dceff7ae/encom-pax-wildlife-guidance-final-2003-nov-2015.pdf>). [↑](#footnote-ref-82)
82. Véase, por ejemplo, Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, documento T‑PVS/Inf (2017)1 del Comité Permanente. [↑](#footnote-ref-83)
83. Véase la decisión [VII/14](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-07/cop-07-dec-14-es.pdf). [↑](#footnote-ref-84)
84. Véanse las directrices sobre especies exóticas invasoras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (disponibles en [www.iucn.org/search?key=invasive&f%5B0%5D=topic%3A1174](https://www.iucn.org/search?key=invasive&f%5B0%5D=topic%3A1174)), el conjunto de herramientas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (disponible en [www.cbd.int/invasive/cbdtoolkit/](https://www.cbd.int/invasive/cbdtoolkit/)) y la publicación *Guidance for Drafting Best Management Practices for Invasive Alien Species*, del Instituto de Investigación de la Naturaleza y los Bosques (disponible en <https://purews.inbo.be/ws/portalfiles/portal/14941741/Adriaens_etal_2018_Gu%20idanceBestPratices.pdf>). [↑](#footnote-ref-85)
85. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria define el control biológico como la estrategia de control de plagas haciendo uso de enemigos naturales vivos, antagonistas o competidores y otras entidades bióticas autorreplicantes. [↑](#footnote-ref-86)
86. Véase [Serie Técnica del CDB núm. 91](https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-91-en.pdf). [↑](#footnote-ref-87)
87. Véase CABI, “Biological Control of Invasive Plants”, disponible en [www.cabi.org/what-we-do/cabi-centres/biological-control-of-invasive-%20plants/.](https://www.cabi.org/what-we-do/cabi-centres/biological-control-of-invasive-%20plants/) [↑](#footnote-ref-88)